

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 1942

NUM. 313

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 4 de noviembre de 1942 por la que se nombra Bibliotecario Ayudante de la Biblioteca de la Zona de Protectorado de España en Marruecos a don Vicente Ferrando Lahoz.—Página 9059.

Otra de 7 de noviembre de 1942 por la que se declara jubilado al Portero del Consejo de Estado José Abeledo Máuriz.—Página 9059.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 16 de octubre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don José Bermúdez de la Puente Valera y otros.—Páginas 9059 a 9066.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Ordenes de 31 de octubre y 3 de noviembre de 1942 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.—Página 9066.

MINISTERIO DEL AIRE

Escalas.—Orden de 31 de octubre de 1942 por la que se constituye la Escala de Complemento del Arma de Tropas de Aviación, con los Oficiales que se mencionan.—Páginas 9066 y 9067.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 26 de octubre de 1942 por la que se nombra Registrador de la Propiedad de Híjar a don Narciso de Fuentes Sanchiz.—Página 9067.

Otra de 26 de octubre de 1942 por la que se concede licencia, con sueldo entero, hasta su alumbramiento a la Guardiana de Prisiones doña Amalia López Montes.—Páginas 9067 y 9068.

Orden de 27 de octubre de 1942 (rectificada) por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Icod a don Fermín Sanz Villuendas, Juez de entrada.—Página 9068.

Otra de 28 de octubre de 1942 sobre distribución de rendimiento de Economato en las Prisiones.—Página 9068.

Otra de 28 de octubre de 1942 por la que se traslada al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Joaquín Fernández Suñol.—Página 9068.

Otra de 31 de octubre de 1942 por la que se nombra Teniente Fiscal para la Audiencia Provincial de Huesca a don Adelto Henríquez Díaz, Abogado Fiscal de término.—Página 9068.

Otra de 3 de noviembre de 1942 por la que se destina a la Dirección General de Prisiones a don Fabián Grifón González, Director del Cuerpo de Prisiones.—Página 9068.

Otra de 3 de noviembre de 1942 por la que se dictan normas sobre confirmación de Alguaciles interinos.—Páginas 9068 y 9069.

Ordenes de 3 de noviembre de 1942 por las que se nombra para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan, a los señores que se mencionan, Jueces de Primera Instancia de entrada.—Página 9068.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 2 de noviembre de 1942 por la que se transcriben relaciones de Sociedades acogidas a la Ley de 5 de diciembre de 1941, sobre regularización de cargas financieras.—Páginas 9069 a 9072.

Otra de 4 de noviembre de 1942 por la que se dictan normas complementarias y de aplicación de la Ley Penal y Procesal en materia de contrabando y defraudación aprobada por Real Decreto Ley de 14 de enero de 1929.—Páginas 9072 a 9075.

Orden de 7 de noviembre de 1942 por la que se fija el tipo de cotización en Bolsa, para negociación de 100.000.000 de pesetas en Deuda Amortizable al 4 por 100.—Página 9075.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 3 de octubre de 1942 por la que se jubila a don Atanasio Minagorre Hernández, Jefe de Negociado de segunda clase del Escalafón Técnico Administrativo del Departamento.—Página 9075.

Otra de 16 de octubre de 1942 por la que se autoriza a los Directores de las Escuelas de Bellas Artes para fijar el período de escolaridad de la asignatura de «Paisaje».—Página 9075.

Otra de 17 de octubre de 1942 por la que se convalidan estudios del Bachillerato a don Eduardo Jacques Van Den Bossche.—Páginas 9075 y 9076.

Ordenes de 17 de octubre de 1942 por las que se convalidan los estudios del Bachillerato cursados en el extranjero por los señores que se mencionan.—Página 9076.

Orden de 27 de octubre de 1942 por la que se conceden las subvenciones de 15.000 pesetas a la Orquesta Sinfónica de Murcia, 17.500 pesetas a la Sociedad Filarmónica de La Coruña y 2.000 pesetas a la Sociedad Amigos del Arte-Orquesta de Cámara, de Pontevedra.—Página 9076.

Otra de 27 de octubre de 1942 por la que se declara jubilado a don Pedro A. Bozal Obejero, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Barcelona «Milá y Fontanals».—Página 9076.

Otra de 28 de octubre de 1942 por la que se jubila por edad al Maestro de Taller de Villanueva y Geitru don Miguel Artigas Calafell.—Página 9077.

Otra de 2 de noviembre de 1942 por la que se regula la publicación y uso en las aulas, del material gráfico que en ellas se emplea, de las Escuelas de Comercio.—Página 9077.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 28 de octubre de 1942 por la que se concede la Medalla al mérito en el trabajo, de bronce, a la Her-

mana de la Caridad Sor Francisca Pérez Moreno.—Página 9077.

Orden de 28 de octubre de 1942 sobre fallo del Tribunal Supremo en recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España.—Páginas 9077 y 9078.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Transcribiendo programa para las oposiciones de Delimitantes del Servicio de Construcciones Urbanas en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.—Página 9078.

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Transcribiendo relación de vacantes de Registradores de la Propiedad que han de proveerse en los turnos que se indican.—Página 9079.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Sección Transportes).—Rectificando la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 del actual (núm. 306).—Página 9080.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Nombrando Secretario de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza a don Luis Gracia Rodríguez.—Página 9080.

Disponiendo el traslado de don Andrés Palomares Núñez, Maestro de Taller de Escuelas de Peritos Industriales.—Página 9080.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos a los señores que se indican a las oposiciones a las cátedras de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales» de las Facultades de Farmacia de Madrid y Barcelona.—Pág. 9080.

TRABAJO.—Subsecretaría.—(Tribunal del concurso oposición para cubrir 20 plazas de Inspectores provinciales del trabajo, de tercera clase).—Señalando plazo a los Aspirantes a dichas oposiciones que se relacionan para que completen su documentación.—Página 9080.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4169 a 4176.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de noviembre de 1942

por la que se nombra Bibliotecario Ayudante de la Biblioteca de la Zona de Protectorado de España en Marruecos a don Vicente Ferrando Lahoz.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 20 de septiembre último para la provisión de la plaza de Bibliotecario Ayudante de la Biblioteca de la Zona de Protectorado de España en Marruecos,

La Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer pase a la situación de «Al servicio del Protectorado», de conformidad con los preceptos del Estatuto general del personal al servicio de la Administración de la Zona, aprobado por Real Decreto de 27 de diciembre de 1929, el Auxiliar del Cuerpo de Bibliotecas, Archivos y Museos don Vicente Ferrando Lahoz, que será nombrado para dicha vacante, con el sueldo de 5.000 pesetas y otras 5.000 pesetas de gratificación de residencia anuales.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de noviembre de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 7 de noviembre de 1942

por la que se declara jubilado al Portero del Consejo de Estado José Abeledo Mauriz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado

de 22 de octubre de 1926 y en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta presidencia ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero adscrito al Consejo de Estado José Abeledo Mauriz, que cumple la edad reglamentaria en el día de hoy.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 16 de octubre de 1942 por

la que se declara con derecho a pensión a don José Bermúdez de la Puente Valera y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes

de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don José Bermúdez de la Puente Valera y termina con doña Petra Martín Calvo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente, manifestó a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Bermúdez de la Puente Valera	Padres	Mx. Caballería 18.	Capitán don José Bermúdez de la Puente González
D. ^a Consuelo González Álvarez			
D. Benigno Mayo Acebes	Idem	Inf. Mérida 35 ...	Alférez don Lorenzo Mayo Requejo
D. ^a María Requejo Seijas			
D. Félix Bullón Bullón	Idem	Infantería 28	Sargento don Emiliano Bullón Díaz
D. ^a Adelaida Díaz Sánchez			
D. José Pequenís Sallago	Idem	Inf. Granada 6 ...	Cabo José Pequenís Mejías
D. ^a Angeles Mejías Claves			
D. Vicente Piñero Alvarado	Idem	Flechas Negras ...	Idem Cristóbal Piñero Casco
D. ^a Catalina Casco Sánchez			
D. Serafín Marcos Mangas	Idem	Infantería 28	Idem Julio Marcos Ramos
D. ^a Elena Ramos Marcos			
D. Jerónimo Deito Primicia	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Idem Mariano Deito Jiménez
D. ^a Luisa Jiménez Ventura			
D. Francisco Sánchez García	Idem	Inf. Lepanto 5 ...	Soldado Nicolás Sánchez Molina
D. ^a Angeles Molino Molino			
D. Antonio Luján Cabrilla	Idem	Inf. Pavía 7	Soldado Eulogio Luján Garcet
D. ^a Jenara Garcet Garrido			
D. Juan Nogales Sánchez	Idem	M. Sicilia núm. 8	Soldado José Nogales Pérez
D. ^a Francisca Pérez Perera			
D. Antonio Gavilanes Fernández	Idem	Inf. Aragón 17 ...	Soldado Samuel Gavilanes Domarco
D. ^a Dolores Domarco Vila			
D. José Díaz Díaz	Idem	Idem	Soldado José Díaz Delgado
D. ^a Hortensia Delgado Díaz			
D. Félix Ruiz Reinaldos	Idem	Inf. Gerona, 18 ...	Soldado Pedro Ruiz Serrano
D. ^a Amparo Serrano Navarro			
D. Angel Lamas Novillas	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Alfonso Lamas Rodríguez
D. ^a Pilar Rodríguez			
D. Eusebio Virto Urague	Idem	Inf. América 23 ...	Soldado Ignacio Virto Doñabettia
D. ^a Obdulia Doñabettia López			
D. José Rementería Obieta	Idem	Infantería 24	Soldado Juan Rementería Echevarría
D. ^a Tomasa Echevarría Ituarte			
D. Isidoro Goñi Martínez	Idem	Inf. Toledo 26 ...	Soldado Agustín Goñi Prado
D. ^a Generosa Prado Sáenz			
D. Bernardino Cabrero Herrero	Idem	Inf. Victoria 28 ...	Soldado Fermín Cabrero de las Heras
D. ^a Petra de las Heras López			
D. Manuel Lago Puente	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Domingo Lago Puente
D. ^a Dominga Puente Rodríguez			

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00			7	noviembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
4.000,00			3	enero	1939	León	Hospital de Orbigo	León	
3.500,00			25	mayo	1938	Salamanca	S. Esteban Sierra	Salamanca..	
795,50			14	marzo	1939	Huelva	S. Olalla de Cala	Huelva	
795,50			14	enero	1939	Badajoz	Puebla Calzada ...	Badajoz	
795,50			22	marzo	1937	Zamora	Alfaraz Sayago ...	Zamora	
795,50			6	septiembre	1937	Zaragoza	Ruesta	Zaragoza ...	
693,50			9	marzo	1939	Granada	Chauchina	Granada ...	
693,50			21	junio	1938	La Coruña	Posadas	La Coruña..	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	5	julio	1938	Badajoz	Villanueva Fresno	Badajoz	3
693,50			11	octubre	1938	Orense	Baños de Molgas..	Orense	
693,50			17	octubre	1938	Tenerife	Fasnia	Canarias ...	
693,50			15	julio	1937	Pamplona	Ablitas,	Navarra ...	
693,50			18	mayo	1938	Orense	Fronfe	Orense	
693,50			16	abril	1938	Bilbao	Bilbao	Vizcaya	
693,50			3	julio	1937	Vizcaya	Arbacegui-Guerric	Idem	
693,50			2	febrero	1942	Pamplona	Azagra	Navarra	
693,50			3	agosto	1936	Segovia	Lastras Cuéllar ..	Segovia	
693,50			5	diciembre	1937	La Coruña	Merás	La Coruña..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio García Calvo D. ^a Manuela Vilar Suárez	Padres	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Manuel García Vilar
D. Jesús Canceiro Barreiro D. ^a Juana Fraga Seijo	Idem	Idem	Soldado Jesús Canceiro Fraga
D. Constantino López López D. ^a Filomena Pardo Otero	Idem	Inf. Montaña 30...	Soldado Julián López Fardo
D. Rafael García Lobato D. ^a Carmen Cabrera Collado	Idem	Inf. Zaragoza 30...	Soldado Manuel García Cabrera
D. Manuel Fernández González D. ^a María González Prieto	Idem	Infantería 31	Soldado Jesús Fernández González
D. Tomás Conchado Doldán D. ^a Antonia Cancelada Auz	Idem	Inf. Montaña 31...	Soldado Manuel Conchado Cancela
D. Rodrigo Pérez Barba D. ^a Magdalena Carrasco Suárez	Idem	Infantería 33	Soldado Simón Pérez Carrasco
D. José Sánchez Gómez D. ^a María Suárez López	Idem	Inf. Mérida 35 ...	Soldado Florentino Sánchez Suárez
D. Lorenzo Rodríguez Hernández D. ^a Isabel Cruz Clemente	Idem	Idem	Soldado Angel Rodríguez Cruz
D. Florentino Sosa Fariñas D. ^a Catalina Pérez Marrero	Idem	Infantería 38	Soldado Nicolás Sosa Pérez
D. Abilio Díez Gutiérrez D. ^a Josefa Izaguirre Gómez	Idem	Infantería 86	Soldado Antonio Díez Izaguirre
D. Luis Castillo Alisal D. ^a Encarnación Allú Patiño	Idem	Art. C. E. Aragón	Soldado Luis Castillo Allú
D. Ruperto Carnicero Torres D. ^a Melitona Melgar Herrero	Idem	Sanidad	Soldado Eloy Carnicero Melgar
D. Celedonio Casado Casado D. ^a Florencia García Fernández	Idem	Tiradores Ifni 6...	Soldado Nicolás Casado García
D. Pedro González Utanga D. ^a Margarita Eguilegor Gofí	Idem	Armada	Marinero Daniel González Eguilegor
D. Santiago Bercedo Maestro D. ^a Lucidia Sebastián Casado	Idem	Legión	Legionario Juan Bercedo Sebastián
D. Antonio Urriticoechea Fernández D. ^a Julia Aguirre	Idem	Idem	Legionario Cándido Urriticoechea Aguirre
D. Juan Caballero Roque D. ^a Juliana Gato González	Idem	Idem	Legionario Manuel Caballero Gato
D. Donato Longas Moriones D. ^a Martina Iriarte Oneca	Idem	Idem	Legionario Ernesto Santos Longas Iriarte
D. Fidel Paris Sobrino D. ^a Eugenia Cepeda Ramos	Idem	F. E. T. Alcázar...	Falangista Gonzalo Paris Cepeda
D. Pedro Escartín Maza D. ^a Josefa Cajal Gavín	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Luis Escartín Cajal

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			22	febrero	1937	La Coruña	Santa Comba	La Coruña..	
693,50			8	marzo	1939	Idem	Bergondo	Idem	
693,50			8	octubre	1937	Lugo	Gallegos	Lugo	
693,50			12	agosto	1938	Sevilla	El Arahal	Sevilla	
693,50			31	junio	1938	Lugo	Patón	Lugo	
693,50			2	junio	1938	La Coruña	Oleiros	La Coruña..	
693,50			23	septiembre	1938	Huelva	Puebla de Guzmán	Huelva	
693,50			22	abril	1938	La Coruña	Mesía	La Coruña..	
693,50			4	agosto	1938	Tenerife	Hermigua	Canarias ...	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	24	enero	1938	Idem	Arafo	Idem	
693,50			11	octubre	1933	Santander	Santiurde Reinosa	Santander..	3
693,50			20	enero	1939	Vizcaya	Santurce	Vizcaya	
693,50			14	enero	1939	Vigo	Vigo	Pontevedra..	
1.440,00			6	enero	1938	Zamora	Villafermeña	Zamora	
970,00			7	marzo	1938	San Sebastián...	Fuenterrabía	Gulpúzcoa...	
2.106,00			18	agosto	1938	Palencia	Osorno	Palencia ...	
2.106,00			15	octubre	1937	Vizcaya	Galdácano	Vizcaya	
2.106,00			26	octubre	1938	Badajoz	Puebla Maestre ...	Badajoz ...	
2.106,00			15	julio	1937	Navarra	Cáseda	Navarra	
693,50			2	diciembre	1936	Toledo	Parrillas	Toledo	
693,50			23	agosto	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Rufino Cabanelas Leal D. ^a Florinda González Almansa	Padres	F. E. T. Orense	Falangista Lorenzo Cabanelas González
D. Juan Corzo García D. ^a Dolores Izquierdo Ramos	Idem	Tcio. Montejurra	Falangista Francisco Corzo Izquierdo
D. Francisco Bureta Acerete D. ^a Cecilia Ruiz Cortés	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista José Bureta Ruiz
D. Constantino Pérez García	Padre	Inf. Galicia 19	Cabo Ulpiano Pérez Blas
D. Eustaquio Rodrigo Pérez	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado León Rodrigo Romera
D. Ricardo López Collantes	Idem	Inf. Mérida 35	Soldado Manuel López Caballero
D. Juan Fernández Garrido	Idem	Inf. Simancas 40	Soldado Juan Fernández Garrido
D. Pedro Lomana Saiz	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Jesús Lomana Ruiz
D. Juan Bautista Remiro Fernández	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Joaquín Remiro Madurga
D. Antonio Gómez Alvarez	Idem	Legión	Legionario Germán Gómez Sampil
D. Julián Iglesias Rodríguez	Idem	Guardia Civil	Guardia José Iglesia Melis
D. ^a Margarita Terrado Aranda	Madre	Czâres, Melilla 3	Salgento don Pascual García Terrado
D. ^a Amada Ibáñez Escorihuela	Idem	Infantería 74	Sargento don Luis Izquierdo Ibáñez
D. ^a Juana López Fernández	Idem	Artillería 63	Cabo Dionisio López López
D. ^a Petra García Herrero	Idem	C. Combate 2	Soldado Emilio Gracia García
D. ^a Esperanza Nuevo Moreira	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Segundo Cendón Nuevo
D. ^a Asunción Rivero Gallego	Idem	Inf. Valladolid 20	Soldado José Riego Rivero
D. ^a Carmen Alvarez Leis	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Ramón Paz Alvarez
D. ^a Filomena Bolaño Isla	Idem	Inf. Burgos 31	Soldado Fermín Udaondo Bolaño
D. ^a Tomasa Sosa Estévez	Idem	Inf. Tenerife 38	Soldado Arturo Fleitas Sosa
D. ^a Remedios Cosano Fernández	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Manuel García Cosano
D. ^a Gregoria Blasco Aznar	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Jerónimo Lon Blasco
D. ^a Artemia Fernández	Idem	Legión	Legionario Celso Pereira Fernández
D. ^a Agustina de Juan Cenalmor	Idem	Idem	Legionario Angel Zancajo de Juan
D. ^a Isidora Martínez Martínez	Idem	Artillería 17	Soldado Cayo Moradillo Martínez
D. ^a Blanca Conde Lladó	Viuda	Regulares 3	Capitán don Eusebio Pinilla Losilla
D. ^a Pura Fernández Bravo	Idem	Inf. Argel, 27	Teniente don Antonio Cerezo Martín
D. ^a Matilde Múgica Mendoza	Idem	Zapdrs. Mindrs. 4	Brigada don Alberto Maltrano Jiménez
D. ^a Rosario Rey Hernández	Idem	Inf. Castilla 3	Sargento don Faustino Tejedor Hernández
D. ^a Marta Martínez Valle	Idem	Inf. Aragón, 17	Sargento don Victoriano Ontín Marteles
D. ^a Pura Cancelo Prado	Idem	Inf. Castilla 3	Cabo Celso Losada Otero
D. ^a Isabel del Caz Pinilla	Idem	Inf. S. Quintín 25	Cabo Víctor de Frutos Gómez
D. ^a Carmen Eleno García	Idem	Inf. Toledo 26	Cabo Manuel Herrero Martín
D. ^a Elena Expósito	Idem	Infantería 38	Cabo Gabriel Velázquez Martín
D. ^a Carmen Real Barbero	Idem	Legión	Cabo Alejandro Valero Garzón
D. ^a Teresa Vicario Alvarez	Idem	Inf. Castilla 3	Soldado Domingo Caballero Báez
D. ^a Dolores Fontecoba Vázquez	Idem	Infantería 3	Soldado Pedro Vilaríño García
D. ^a Dolores Barea Angorilla	Idem	Inf. Granada 6	Soldado Juan Bascón Espinosa
D. ^a Manuela Lamas Seoane	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Antonio Gugallo Gugallo
D. ^a Oliva Sampedro Vega	Idem	Inf. Montaña 29	Soldado Isidro Uria Amado
D. ^a Isabel Fernández Pérez	Idem	Inf. Zaragoza 30	Soldado Luis Filgueiras Rodríguez
D. ^a Agueda López Rodríguez	Idem	Idem	Cabo Pedro Rodríguez Rodríguez
D. ^a Jesusa Campo Rosa	Idem	Idem	Soldado Jesús López Tomé
D. ^a Lucía Ruiz Erdozain	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista José Urrutia Beriáin
D. ^a Francisca Usieto Orleans	Idem	F. E. T. Huesca	Falangista Severo Zapater Lafuente
D. ^a María Jesús Alcubierrri Royo	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Mónico Pérez Ezpeleta
D. ^a Dolores Porreche Lafuente	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista José Abenia Ubeda
D. ^a Consuelo Iglesias Grile	Idem	Art. Ligera 15	Soldado José González Fraga
D. ^a Juliana Rodríguez Mendoza	Idem	Mix. Ingenieros 4	Soldado Angel Miranda Díaz
D. ^a Isabel Hernández Lorenzo	Idem	10 C. ^a Automlsmo	Soldado Luciano Curbelo Lorenzo
D. ^a Lucía Gallana Paygrot	Idem	Infantería	Comandante don Fulgencio Gómez Ros
D. ^a Regina Ledesma Carrasco	Madre	Armada	Capitán don Luis Ruiz Ledesma
D. ^a Carmen Romo de Avila	Viuda	Idem	Oficial segundo don Gabriel Martín Morito
D. ^a Petra Martín Calvo	Idem	Ingenieros	Brigada don Silverio San Geroteo Rivero

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			28	agosto	1937	Orense	Onteiro	Orense	
693,50			8	septiembre	1938	Cádiz	Puerto S. María	Cádiz	
693,50			1	abril	1938	Zaragoza	Fuentes de Jiloca	Zaragoza	
795,50			14	octubre	1937	León	San Félix Lavand	León	
693,50			16	diciembre	1937	Soria	Villaverde Monte	Soria	
693,50			3	junio	1938	Santander	Molledo	Santander	
693,50			19	octubre	1937	Pontevedra	Adigna	Pontevedra	
693,50			2	enero	1938	Burgos	Mijangos	Burgos	
693,50			5	julio	1938	Navarra	Cascante	Navarra	
2.106,00			27	septiembre	1938	Orense	Pereiro de Aguilar	Orense	
3.200,00			19	marzo	1937	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
3.500,00			11	agosto	1938	Teruel	Torrijos Campo	Teruel	
3.500,00			5	septiembre	1938	Castellón	Castellón	Castellón	
795,50			29	septiembre	1937	Burgos	Miranda de Ebro	Burgos	
693,50			26	marzo	1938	Teruel	Teruel	Teruel	
693,50			21	abril	1937	Pontevedra	Sejido	Pontevedra	
693,50			26	septiembre	1937	Sevilla	Bollullas Mitación	Sevilla	
693,50			16	julio	1937	La Coruña	Mugia	La Coruña	
693,50			4	diciembre	1936	León	Cacabelos	León	
693,50			27	enero	1939	Tenerife	Güímar	Canarias	
693,50		Estatuto de Cla-	27	enero	1939	Tenerife	Güímar	Canarias	
693,50		ses Pasivas del	25	julio	1936	Córdoba	Puente Genil	Córdoba	
693,50		Estado de	22	agosto	1937	Teruel	Muniesa	Teruel	
2.250,00		de octubre de	26	octubre	1938	Orense	Cualedro	Orense	
2.106,00		1926.	19	marzo	1938	Avila	Sinlabajos	Avila	
693,50			1	noviembre	1938	Burgos	Tobes y Rahedo	Burgos	
7.500,00	(1)		4	mayo	1938	Madrid	Melilla	Málaga	
5.000,00			20	enero	1938	Cáceres	Santa Amalia	Badajoz	
4.500,00			24	enero	1939	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	
3.500,00			12	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
3.500,00			13	septiembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50			20	agosto	1938	Lugo	Trasparga	Lugo	
795,50			11	julio	1937	Segovia	Gomeserracín	Segovia	
795,50			3	agosto	1938	Cáceres	Galisteo	Cáceres	
795,50			17	noviembre	1938	Tenerife	Tranque	Canarias	
2.178,00			7	febrero	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
693,50			22	abril	1937	Badajoz	Aceuchal	Badajoz	
693,50			30	junio	1938	La Coruña	Vilasantar	La Coruña	
693,50			27	marzo	1937	Sevilla	Morón Frontera	Sevilla	
693,50			21	septiembre	1936	La Coruña	Vilasantar	La Coruña	
693,50			18	junio	1938	Gijón	Jove	Oviedo	
693,50			31	marzo	1937	Orense	El Bollo	Orense	
795,50			13	junio	1937	Lugo	Monforte	Lugo	
693,50			4	junio	1937	Idem	Trasparga	Idem	
693,50			10	octubre	1937	Navarra	Murillo el Fruto	Navarra	
693,50			30	julio	1937	Huesca	Bolea	Huesca	
693,50			1	julio	1937	Navarra	Gallipeizo	Navarra	
693,50			26	agosto	1937	Zaragoza	Quinto	Zaragoza	
693,50			31	enero	1938	La Coruña	Bujón	La Coruña	
693,50			26	noviembre	1937	Las Palmas	Guía	Canarias	
693,50			8	noviembre	1938	Tenerife	Villa del Mazo	Idem	
10.200,00		Decreto de 18 de	8	noviembre	1938	Tenerife	Villa del Mazo	Idem	
7.500,00		abril de 1938.							
6.000,00		(B. O. del E.	19	octubre	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
4.500,00		número 549) y	6	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
		Ley de 13 de	1	febrero	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
		dbre. de 1940	10	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
		«D. O.» nú-							
		mero 292).							

4
5
4
4

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

5. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 15 de marzo de 1940 («D. O.» núm. 74), que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 16 de octubre de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDENES de 31 de octubre y 3 de noviembre de 1942 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por doña María Jesús Domínguez Rueda, viuda del que fué Comandante de Artillería don Jaime Sampol Mercadal asesinado por los rojos el día 2 de agosto de 1936 en la Fortaleza de la Mola (Mahón), y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada para su hijo, don Juan Sampol Domínguez, se accede a lo solicitado, por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («D. O.» número 59).

Madrid, 31 de octubre de 1942.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Pilar Gavín del Campo, viuda del Teniente Coronel de Infantería don Enrique Cabrerizo Castellón, que falleció el día 24 de marzo de 1938 a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra, y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada para sus hijos don Enrique, don Manuel y don Francisco Cabrerizo Gavín, se accede a lo solicitado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («D. O.» número 59).

Madrid, 31 de octubre de 1942.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña María de los Angeles Asensi Calleja, viuda del Teniente de Infan-

tería don Angel Izquierdo Sánchez, asesinado por los rojos en Liria (Valencia) el día 28 de agosto de 1936, y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada para su hijo, don Francisco Blas Izquierdo Asensi, se accede a lo solicitado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («Diario Oficial» número 59).

Madrid, 3 de noviembre de 1942.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por don Juan María Jorge Pérez y Pérez, en la que solicita plaza de gracia en las Escuelas y Academias de la Armada, por ser hermano del que fué Alférez Provisional de La Legión don Manuel Pérez y Pérez, muerto en acción de guerra en el frente de Fuentes de Ebro el día 30 de septiembre de 1937, se accede a lo solicitado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («Diario Oficial» número 59).

Madrid, 3 de noviembre de 1942.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

Escalas

ORDEN de 31 de octubre de 1942 por la que se constituye la Escala de Complemento del Arma de Tropas de Aviación, con los Oficiales que se mencionan.

Constituida la Escala inicial profesional del Arma de Tropas de Aviación por Ley fecha 24 de julio último, se constituye igualmente la Escala de Complemento de la misma Arma, con los Oficiales que a continuación se relacionan:

Empleo	Arma	NOMBRES Y APELLIDOS	Antigüedad	Situación
Teniente	Artillería	D. José Luis Díaz de Iraola	4-5-37	Actividad
Teniente	Artillería	D. Rafael Girón Muñoz	28-7-37	Actividad
Teniente	Infantería	D. Angel González Coret	20-8-37	Actividad
Teniente	Infantería	D. Enrique Díaz Menéndez	18-9-37	Actividad
Teniente	Infantería	D. Ponciano Blanco Bécares	22-9-37	Actividad
Teniente	Infantería	D. Enrique Sardiña Peigneus	25-9-37	Actividad
Teniente	Infantería	D. Juan Iztueta Bravo	15-10-37	Actividad
Teniente	Infantería	D. Antonio Benavides y Martínez de la Victoria, conservará el empleo de Capitán provisional que disfruta	16-12-37	Actividad
Teniente	Infantería	D. Fernando Luis Bermudo Guerrero	31-1-38	Actividad
Teniente	Infantería	D. Manuel Rodríguez Moyano	31-1-38	Actividad
Teniente	Infantería	D. Angel Lozano Muñoz	22-2-38	Actividad
Teniente	Infantería	D. José María González García	22-2-38	Actividad
Teniente	Aviación	D. Ramón Herrera Puga	22-2-38	Actividad
Teniente	Infantería	D. Juan Escrivá de Romaní y de Luxán	27-2-38	Disponible
Teniente	Infantería	D. Pedro Orozco Galindo	9-4-38	Actividad
Teniente	Infantería	D. Pedro Broto Rodríguez	13-4-38	Actividad
Teniente	Infantería	D. Mariano Hernández Vera	16-4-38	Actividad
Teniente	Infantería	D. Domingo Cisneros Lobato	22-5-38	Actividad
Teniente	Infantería	D. Aurelio García González-Salcedo	25-5-38	Actividad
Teniente	Infantería	D. Francisco Martín Ibáñez	25-5-38	Actividad
Teniente	Infantería	D. Florencio Domingo González	16-7-38	Actividad
Teniente	Infantería	D. José Martínez López	13-9-38	Actividad
Teniente	Infantería	D. Clemente Garcés Arnal	20-9-38	Actividad
Teniente	Infantería	D. Francisco del Arno Prado	20-9-38	Actividad
Teniente	Infantería	D. José Jiménez Pérez	20-9-38	Actividad
Teniente	Infantería	D. Manuel Matemala Mateo	22-9-38	Actividad
Teniente	Infantería	D. Ricardo López Benavides	22-9-38	Actividad
Teniente	Infantería	D. Andrés Juárez Arranz	1-11-38	Actividad
Teniente	Infantería	D. Francisco Rosón Ibáñez	20-11-38	Actividad
Teniente	Tropas Aviación	D. José Torres Molero	1-4-39	Disponible
Teniente	Infantería	D. Guillermo Presa Treceño		Actividad
Teniente	Infantería	D. Jesús Elviro Saigado		Actividad
Alférez	Infantería	D. Adolfo Pierrat Monedero	15-1-38	Actividad
Alférez	Infantería	D. José Castelló Sáenz	20-4-38	Actividad
Alférez	Infantería	D. Rufino Sanz Redondo	20-5-38	Actividad
Alférez	Infantería	D. Santos Urrutia Polo	20-5-38	Actividad
Alférez	Infantería	D. Dionisio Fuentes Fuentes	20-6-38	Actividad
Alférez	Infantería	D. Gonzalo Galvente Cuartero	20-7-38	Actividad
Alférez	Infantería	D. Virgilio Docio Cantero	26-7-38	Actividad
Alférez	Infantería	D. Severo Insunza González	19-10-38	Actividad
Alférez	Infantería	D. Celso López Cidoncha	22-1-39	Actividad
Alférez	Infantería	D. Manuel Varas Bécares	20-9-39	Actividad
Alférez	Infantería	D. Gabriel Eroles Roda		Actividad

Madrid, 31 de octubre de 1942.—VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de octubre de 1942 por la que se nombra Registrador de la Propiedad de Hija a don Narciso de Fuentes Sanchiz.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la

Propiedad de Hija, de cuarta clase, a don Narciso de Fuentes Sanchiz, que figura con el número 8 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 26 de octubre de 1942 por la que se concede licencia con sueldo entero, hasta su alumbramiento, a la Guardiana de Prisiones doña Amalia López Montes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña Amalia López Montes, de estado casada, Guardiana de la Sección femenina del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión de Partido de Ceuta, y el certificado médico que a la misma acompaña de

hallarse actualmente en el octavo mes de su embarazo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 4 de enero de 1924 y 15 de septiembre de 1926, ha acordado concederle licencia con todo su sueldo por el tiempo que le falta para su alumbramiento y cuarenta días más después de éste.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de octubre de 1942 (rectificada) por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Icod a don Fermín Sanz Villuendas, Juez de entrada.

Habiendo sufrido error la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de noviembre de 1942 la anterior Orden, se publica de nuevo debidamente rectificadas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Icod, de categoría de entrada, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, a don Fermín Sanz Villuendas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la expresada categoría, que sirve el de Calamocha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de octubre de 1942 sobre distribución de rendimiento de Economato en las Prisiones.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 9 de octubre de 1939 quedó modificado el Reglamento del Servicio de Prisiones en cuanto a la distribución del beneficio bruto de los Economatos de las mismas; pero tanto la referida Orden como el Reglamento, en este aspecto, inspiraron sus acuerdos en una equitativa distribución de los beneficios, en atención al trabajo que proporciona la Institución a los encargados de su funcionamiento y vigilancia, por lo que, en razones de equidad, se hace necesario modificar el párrafo segundo del artículo 290 del Reglamento, a fin de que entren a participar de estos beneficios los Inspectores con funciones en parte del territorio nacional, ya que tienen también como misión, entre otras, la de

vigilar e inspeccionar dichos Economatos. En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., ha acordado lo siguiente:

Queda modificado el párrafo segundo del artículo 290 del Reglamento de los Servicios de Prisiones en sentido de reducir al 30 por 100 la participación que hasta ahora tenían los Directores-Presidentes de la Junta Administrativa de Economato y asignando el 5 por 100 que se reduce a los Inspectores con jurisdicción en parte del territorio nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se traslada al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Joaquín Fernández Suñol.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Administrador del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas y destino en el suprimido Sanatorio Penitenciario de Portacoeli, don Joaquín Fernández Suñol pase a prestar sus servicios a la Prisión Provincial de Palma de Mallorca, con diez días de plazo posesorio y abono de los beneficios señalados en la Orden ministerial fecha 20 de julio último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de octubre de 1942 por la que se nombra Teniente Fiscal para la Audiencia Provincial de Huesca a don Adolfo Henríquez Díaz, Abogado Fiscal de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de abril de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en plaza de Teniente Fiscal para la Audiencia Provincial de Huesca a don Adolfo Henríquez Díaz, Abogado Fiscal de término.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de noviembre de 1942 por la que se destina a la Dirección General de Prisiones a don Fabián Grifón González, Director del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha dignado disponer que don Fabián Grifón González, Director de 12.000 pesetas del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Yserías, de esta capital, pase a prestar sus servicios a la Dirección General de Prisiones, como Jefe de la Sección de Personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de noviembre de 1942 por la que se dictan normas sobre confirmación de Alguaciles interinos.

Ilmo. Sr.: Durante la guerra de liberación, principalmente, y después de terminada ésta, en menor escala, las necesidades ineludibles del servicio obligaron a la designación de cierto número de Alguaciles para las Audiencias y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a fin de cubrir, además de las vacantes ordinarias, las que se produjeron en gran cantidad por haber sido separados de los cargos sus titulares como consecuencia de la conducta observada por los mismos con relación al Glorioso Alzamiento Nacional. Tales nombramientos han recaído, en la casi totalidad de los casos, en Caballeros mutilados, ex combatientes y ex cautivos, en proporción mucho mayor que la que les está asignada en los cupos que establece la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de destinos en los Organismos del Estado. Los nombramientos de Caballeros mutilados, cuando han sido propuestos por la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, se han hecho en propiedad, como adecuada recompensa a sus merecimientos. No así los de ex combatientes, ex cautivos y los contadísimos que no están incluidos en ninguno de estos grupos, los cuales han sido designados con carácter interino. La actuación de estos subalternos en la mayoría de los casos es altamente beneficiosa para la Administración de Justicia, pues no sólo son plenamente adictos a los principios que informan el nuevo Estado, sino que, además, han adquirido una práctica en el desempeño de sus cargos, que los hace perfectamente idóneos

para cumplir la misión que les está encomendada, como lo evidencian las peticiones que frecuentemente elevan a este Centro los Presidentes de las Audiencias y Jueces de Primera Instancia e Instrucción, a cuyas órdenes sirven, en súplica de que se les conceda la propiedad en sus cargos. Efectivamente, parece justo otorgarles la mencionada propiedad, equiparándolos en este aspecto a los Caballeros mutilados, pero con objeto de rodearse de las máximas garantías, entiende este Ministerio que antes de hacer los indicados nombramientos en propiedad deben recabarse los oportunos informes, exigiendo al propio tiempo un plazo mínimo de permanencia en el ejercicio de la función, y en vista de ello ha tenido a bien acordar:

Primero. Los Alguaciles interinos de las Audiencias y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que lleven, por lo menos, tres meses en el desempeño de su plaza y hayan sido nombrados o confirmados por el Ministerio de Justicia o designados por las Autoridades judiciales, en virtud de autorización concedida por el mismo, podrán obtener la propiedad en sus cargos, si lo solicitan, con los requisitos que se exigen en la presente Orden.

Segundo. Para pedir el nombramiento en propiedad deberán los interesados, además de acreditar en debida forma los extremos a que se refiere el número anterior, elevar una instancia acompañada de cuantos documentos estimen oportunos, por conducto del Presidente de la Audiencia o Juez de Primera Instancia e Instrucción del lugar donde presten sus servicios, el cual, al remitirlos a este Departamento, informará detalladamente acerca de la ideología, moralidad, conducta, actuación y capacidad del solicitante, proponiendo se acceda o no a la petición que formula.

Tercero. Recibida la documentación que se presente y examinada convenientemente, si de ella se deduce de manera indubitable que el interesado reúne condiciones para el desempeño del cargo, se le nombrará Alguacil en propiedad sin más trámite. En caso contrario, se desestimará la solicitud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1942

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 3 de noviembre de 1942 por las que se nombran para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan a los señores que se mencionan, Jueces de Primera Instancia de entrada.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Carlet, de la categoría de entrada, en la provincia de Valencia, a don Juan Bautista Bover Cruañes, Juez de Primera Instancia e Instrucción de igual categoría que sirve el de Balaguer.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Sueca, de categoría de entrada, en la provincia de Valencia, a don Roberto Colom Siquier, Juez de Primera Instancia e Instrucción de igual categoría que sirve el de Pego.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de noviembre de 1942 por la que se transcriben relaciones de Sociedades acogidas a la Ley de 5 de diciembre de 1941, sobre regularización de cargas financieras.

Ilmo. Sr.: Ordenado por Decreto de 22 de julio último el levantamiento de la moratoria general para el día

1.º de enero de 1943, con la excepción prevista en el apartado D) de su artículo 10, respecto a las cargas financieras de las Sociedades acogidas a la Ley de 5 de diciembre de 1941, es preciso, antes del término indicado, publicar la relación de Sociedades que han cumplido los preceptos de la citada Ley, para general conocimiento y a los efectos previstos en la misma.

En su virtud, este Ministerio, usando de la autorización contenida en el artículo 13 de la repetida Ley, ha dispuesto:

1.º Publicar a continuación de esta Orden tres relaciones de Sociedades: la primera, de las que sus instancias de regularización de cargas financieras han sido desestimadas por la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades; la segunda, de aquellas a las que les ha sido aprobada la fórmula de regularización de sus cargas financieras, y la tercera, de las Sociedades que tienen en tramitación sus respectivos expedientes.

2.º Declarar automáticamente levantada la moratoria para el pago de cargas financieras, conforme a lo preceptuado en el artículo noveno de dicha Ley y en los términos y plazos que constan en los respectivos acuerdos de la mencionada Dirección General, de las Sociedades comprendidas en las dos primeras relaciones de las indicadas en el número anterior.

3.º Que con arreglo a lo dispuesto en el mencionado artículo noveno de dicha Ley y en el apartado D) del artículo 10 del Decreto de 22 de julio último, continúe la moratoria para el pago de las cargas financieras de las Sociedades comprendidas en la tercera relación citada, y que, a medida que se resuelvan los respectivos expedientes de regularización, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la fecha en que para cada una de ellas quede levantada la moratoria; y

4.º Que para las Sociedades no comprendidas en ninguna de dichas relaciones, quedará levantada la moratoria para el pago de sus cargas financieras el día 1.º de enero próximo, conforme a lo preceptuado en el párrafo primero del artículo 10 del citado Decreto de 22 de julio último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

RELACION NUMERO 1. — Sociedades cuyas instancias de regularización de cargas financieras, al amparo de la Ley de 5 de diciembre de 1941, han sido desestimadas por la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, y, en su consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo noveno de dicha disposición legal, ha quedado para las mismas automáticamente levantada la moratoria para el pago de dichas cargas financieras:

SOCIEDADES	Domicilio	SOCIEDADES	Domicilio
Electra de Viego, S. A.	Santander.	Sociedad Española de Construcciones Eléctricas ...	Barcelona.
Dynamis, S. A.	Valencia.	Sociedad Minera San Luis	Madrid.
Comp.ª Nacional de Colonización Africana (Aiena)	Madrid.	Cristalerías Planell, S. A.	Barcelona.

RELACION NUMERO 2. — Sociedades cuyas fórmulas de regularización de cargas financieras han sido aprobadas por la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, y, en su consecuencia, conforme a lo preceptuado en el artículo noveno de la Ley de 5 de diciembre de 1941, levantada la moratoria para el pago de dichas cargas financieras, en los términos y formas que constan en los respectivos acuerdos de este Centro:

SOCIEDADES	Domicilio	SOCIEDADES	Domicilio
Carrinos de Hierro del Norte de España	Madrid.	Siemens Industria Eléctrica	Madrid.
Anglo Española de Cementos Portland, S. A.	Madrid.	Energía Eléctrica del Mijares	Valencia.
Casino de Madrid	Madrid.	Fomento de Obras y Construcciones	Barcelona.
Sociedad General de Aguas de Barcelona, S. A. ...	Barcelona.	Compañía General de Tranvías de Barcelona	Barcelona.
Telebáscula Turulense	Madrid.	Tranvía de Barcelona, Ensanche y Gracia	Barcelona.
Eléctrica Centro España, S. A.	Madrid.	Tranvía de Barcelona a San Andrés y Extensiones.	Barcelona.
Galletas y Chocolates Solsona Rius, S. A.	Barcelona.	Compañía de Canalización y Riegos del Ebro	Barcelona.
Compañía Española de Electricidad y Gas Lebon.	Barcelona.	Unión Eléctrica Madrileña	Madrid.
Gas Madrid, S. A.	Madrid.	Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial	Barcelona.
Sociedad Española de Cementos Portland	Madrid.	Sociedad Madrileña de Tranvías	Madrid.
Manresana de Electricidad, S. A.	Barcelona.	Sociedad Tranvía del Este de Madrid	Madrid.
La Industrial Química de Zaragoza, S. A.	Zaragoza.		
Hidroeléctrica del Ampurdán	Figueras (Gerona).		

RELACION NUMERO 3. — Sociedades cuyos expedientes de regularización de cargas financieras se encuentran en trámite y para las cuales, hasta que se adopte la resolución que proceda, continúa la moratoria para el pago de dichas cargas financieras, conforme a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941 y en el apartado D) del artículo 10 del Decreto de 22 de julio de 1942, sobre el levantamiento de la moratoria en general:

SOCIEDADES	Domicilio	SOCIEDADES	Domicilio
Ferrocarriles M. Z. A.	Madrid.	Manufacturas Villanueva, S. A.	Madrid.
La Belmontina, S. A.	Oviedo.	Metropolitano de Barcelona (Transversal)	Barcelona.
La Catalana de Gas y Electricidad	Barcelona.	Unión Eléctrica Levantina, S. A.	Valencia.
Compañía del Ferrocarril Central de Aragón	Madrid.	Sociedad Valenciana de Electricidad	Valencia.
Compañía Española de Aviación	Madrid.	Unión Salinera de España	Barcelona.
Grandes Rodés Eléctricas	Madrid.	Sociedad Comercial de Hiceros	Madrid.
Unión Eléctrica de Cataluña	Barcelona.	La Hispano Suiza, S. A.	Barcelona.

Sedas Ros Campaña, S. A.	Barcelona.	bidas por el Estado.	Madrid.
Hijos de Pablo Vilalta, S. R. C.	Lérida.	Construcciones Prekler, S. A.	Barcelona.
Harinera Carmen-Mariano Savin Pradel	Barcelona.	Compañía Madrileña de Mejoras Urbanas.	Madrid.
Sociedad Financiera y Minera	Madrid.	La Electra Almagreña.	Madrid.
Aguas Potables y Alcantarillado de Manzanares.	Manzanares (C. Real).	Portlux	Valencia.
Nueva Montaña, S. A. del Hierro y del Acero, de Santander	Santander.	Sociedad Española de Automóviles Renault.	Madrid.
Unión Agrícola Azucarera «Nuestra Señora del Carmen»		Luz y Fuerza de Levante.	Barcelona.
Compañía General de Electricidad		Riegos y Fuerza de Levante.	Alicante.
Energía Eléctrica de Cataluña, S. A.		Tranvía de Barcelona.	Barcelona.
Compañía Barcelonesa de Electricidad		Aguas Potables de Barcelona.	Barcelona.
Electra Valenciana, S. A.		Sociedad General de Edificación Urbana.	Madrid.
Volta, S. A.		El Tibidabo, S. A.	Barcelona.
Hotel Ritz de Madrid		Compañía del Ferrocarril de San Feliu de Guixols a Gerona.	Gerona.
Hidráulica del Fresser, S. A.		Sociedad Deportiva Valencia F. C.	Valencia.
Teatro de Cáceres		Compañía Valenciana de Cementos Portland, S. A.	Valencia.
Sociedad Española de Abastecimientos, S. A.		Linoceum Nacional, S. A.	Madrid.
Electra Reusense		Fuerzas Motrices del Valle de Lecrin, S. A.	Madrid.
Manr сана de Energía Eléctrica, S. A.		Hulleras de Veguín y Oloniego, S. A.	Oviedo.
Eléctrica Mahonesa, S. A.		Sociedad Española Puricell.	Madrid.
Asociación Francesa de Enseñanza		Hidráulica Santillana	Madrid.
Antracitas de Pránuelas		Gran Metropolitano de Barcelona, S. A.	Barcelona.
Portland Valdeirivas		Puyo y Sánchez, S. R. C.	Madrid.
Fábrica de Ladrillos Valdeirivas, S. A.		Sociedad Fábrica de Mieres.	Oviedo.
Comercial Sert, S. A.		Sociedad Española de Contratas, S. A.	Madrid.
Sociedad General Azucarera de España		Sociedad de Tranvías y Electricidad.	Bilbao.
Carbonos de Berga, S. A.		Materiales Hidráulicos Griffi, S. A.	Barcelona.
Fuerza y Alumbrado		Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.	Barcelona.
Pavimentos Asfálticos, S. A.		Eléctrica Morellana y Electra del Maestrazgo.	Valencia.
Compañía General de Asfaltos y Portland Asland.		Compañía del Tranvía Central de Asturias.	Oviedo.
Hidroeléctrica del Guadiela		Ateneo Barcelonés.	Barcelona.
La Seda de Barcelona, S. A.		Martos Automóvil	Jaen.
Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia.		Cooperativa Eléctrica Urgelense.	Seo de Urgel (Lérida).
Industrias Sanitarias, S. A.		Textil Monegal, S. A.	Barcelona.
Minas de Potasa de Suria, S. A.		Compañía Minera de Sierra Menera.	Bilbao.
La Sicab, S. A.		Compañía Valenciana de Mejoras Urbanas.	Barcelona.
Ferrocarriles de Cataluña, S. A.		Industrias y Comercios Inglatá, S. A.	Barcelona.
Ferrocarril de Sarriá a Barcelona, S. A.		Tarrasa Industrial, S. A.	Tarrasa (Barcelona).
Unión Industrial Algodonera, S. A.		Salto del Alberche.	Madrid.
Compañía Minera de Sierra Alhambilla, S. A.		Instituto Pedro Mate, S. A.	Madrid.
Compañía General de Ferrocarriles Catalanes		Sociedad Española de Automóviles Citroen, S. A.	Madrid.
Compañía del Ferrocarril de Olot a Gerona		Sociedad Anónima Carrilo.	Granada.
Jódar, S. A.		Colegio de Abogados de Barcelona.	Barcelona.
Edificios y Construcciones, S. A.		Sociedad Española de Carburos Metálicos.	Barcelona.
La Auxiliar de la Construcción, S. A.		Sociedad Constructora Ferroviaria.	Barcelona.
Azucarera de Madrid, S. A.		Riegos y Fuerza del Ebro.	Barcelona.
Wikal, S. A.		Sociedad General de Riegos.	Barcelona.
Círculo de Bellas Artes de Madrid		Vilardell, S. A.	Barcelona.
Compañía Española para la Fabricación Mecánica del Vidrio		Compañía Madrileña de Urbanización.	Madrid.
La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.		Sociedad Minera y Metalúrgica de Penarroya.	Madrid.
Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción		Compañía Minera de Linares, S. A.	Madrid.
Cerámica de Sesé, S. A.		Cinematográfica Nacional Española «Cineas».	Barcelona.
Colonia Güell		«Popular», Compañía de Seguros de Vida y Hogar.	Valencia.
Cementos Asand, S. A.		Portolés y Compañía, S. I.	Zaragoza.
Sociedad General de Espectáculos S. A. G. E.		Gran Empresa Sagarra, S. A.	Madrid.
		Sociedad Jareño de Construcciones Metálicas.	Madrid.

S O C I E D A D E S	Domicilio	S O C I E D A D E S	Domicilio
Cementos Molins, S. A. Droguería Cantábrica de Gijón, S. A. Hotel Ritz de Barcelona Ferrocarriles de Montaña a Grandes Pendientes. Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles. Sociedad Anónima Riegos Astáticos, S. A. Artigas y Compañía, S. A. Azucarera de Adra, S. A. Minas de Barruelo, S. A. Asociación de la Prensa de Madrid. Compañía del Ferrocarril de Penarroya y Puerto-llano, S. A. Tenería Moderna Franco Española, S. A. Compañía La Cruz, Minas y Fundiciones de Plomo. Hidroeléctrica del Guadaquivir en Espeluy (San Rafael) Caminos de Hierro Granada (Baza-Guadix)	Barcelona. Gijón (Asturias). Barcelona. Barcelona. Cádiz. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Barcelona. Linares (Jaén). Linares (Jaén). Zaragoza.	Nevin, S. A. S. A. Aguas Potables y Riegos Cooperativa de Fúido Eléctrico, S. A. Mayo Hermanos, Ingenieros, S. L. Sociedad Española de Construcción Naval. Manufacturas Reunidas de la Industria Textil. Monteys, S. A. Vinicola del Panadés, S. A. Comercial Anónima Viá. Gran Peletería Francesa, S. A. El Financiero, S. A. Compañía Hipotecaria, S. A. Compañía Trasatlántica Empresas Eléctricas, S. A. Electroquímica Berenguer, S. A. Textil Angel Viá. La Eléctrica del Cinca. Fuerzas Hidroeléctricas de Andorra, S. A.	Madrid. Valencia. Barcelona. Madrid. Barcelona. Barcelona. Barcelona. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Barcelona. Gerona. Barcelona. Barcelona. Barcelona.

Madrid, 2 de noviembre de 1942.

ORDEN de 4 de noviembre de 1942
por la que se dictan normas complementarias y de aplicación de la Ley Penal y Procesal en materia de contrabando y defraudación, aprobada por Real Decreto-ley de 14 de enero de 1929.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto-Ley de 14 de enero de 1929, que aprobó la vigente Ley Penal y Procesal en materia de Contrabando y Defraudación, declaró en su artículo cuarto derogados los preceptos en oposición a los establecidos en el texto de esta Ley, haciendo singular alusión a los relativos a la aplicación de multas y participaciones contenidas en Leyes o disposiciones especiales.

Este último aspecto de la materia había sido, efectivamente, objeto de múltiples disposiciones de diverso rango y aun de órdenes e instrucciones verbales que, por ser dictadas con motivo de visitas de inspección o con ocasión del examen en los Centros de casos determinados, limitaban su efecto a las oficinas afectadas. De esta evidente falta de sistema, no salvada por entero con la vigente Ley, por cuanto no regula en detalle el procedimiento administrativo en el aspecto que se considera, nacieron modalidades diversas de actuación, circunstancialmente implantadas en las distintas Secretarías de Juntas Administrativas, con la secuela, en muchos casos, de ausencia de garantías necesarias para asegurar una correcta administración y una debida aplicación de fondos.

La Comisaría General para la Represión del Contrabando y Defraudación, creada en 1934 para acometer la resolución en toda su amplitud de los problemas que la materia del contrabando y la defraudación tenía planteados, percibió también el representado por el estado en que había encontrado los servicios administrativos, y así, fué dictada la Orden de 26 de febrero de 1935, que respondía a la finalidad de sistematizar los procedimientos sobre la base esencial de la unificación, abarcando otros aspectos que actualmente no merecen ser considerados, ya que respondían a una organización hoy no existente.

La supresión de la Comisaría General llevó aparejada la derogación de todas las disposiciones dictadas como consecuencia del Decreto que la creara, sin ninguna salvedad que indujese a seguir considerando en vigor los preceptos de la referida Orden que pudieran tener aplicación con independencia de la estructura orgánica del servicio. Esto dió lugar a que la confusión y disparidad de criterios a que antes se ha aludido, se acentuasen con

las decisiones de las oficinas al resolver la nueva duda que para algunos significó la disposición derogatoria, en cuanto a si afectaba o no a las reglas del régimen administrativo recién iniciado.

Todo lo expuesto, unido a la significación de ciertos hechos que en las visitas de inspección a los servicios se han puesto de manifiesto, mueve a dictar normas para concretar y regular el sistema de administración, principalmente en cuanto afecta al ingreso y distribución de los fondos procedentes de multas, de la venta de los efectos aprehendidos y de las garantías prestadas, y para fijar un criterio de interpretación de disposiciones en cuya aplicación se viene observando falta de unidad. En virtud de ello, y en uso de la autorización contenida en el párrafo quinto del artículo adicional del Real Decreto-Ley de 14 de enero de 1929,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—1) De toda imposición de penas pecuniarias acordada en aplicación de lo dispuesto en los artículos 53 y 57 de la Ley de Contrabando y Defraudación será tomada razón por la Sección de Contabilidad de la Intervención de Hacienda, a fines de efectividad de dichas penas. A tal efecto, en el mismo día de la notificación del fallo a los interesados, el Presidente de la Junta Administrativa dirigirá al Interventor de Hacienda de la respectiva provincia oficio en el que se contengan los detalles convenientes para la contracción y el subsiguiente ingreso del importe de las sanciones. La Intervención de Hacienda practicará las anotaciones pertinentes en libro que se habilitará a tal fin; hará constar en el expresado oficio nota firmada de la toma de razón, y devolverá éste a la Secretaría de las Juntas, para que quede unido al respectivo expediente.

2) Cuando existan en un expediente varias personas responsables se tomará razón separadamente de la parte de multa de que cada una haya de responder, la que vendrá especificada en el oficio a que antes se ha aludido.

3) De las cantidades que correspondan aplicar al Tesoro, ya como producto de la venta de efectos, ya como pena equivalente al valor de los mismos, cuando no hubiese habido aprehensión material o total de ellos, en el caso a que se refiere el artículo 40, se tomará razón en forma análoga a la que se establece para las multas.

4) La toma de razón cuando se trate de fallos dictados en causas por delitos de contrabando y defraudación se practicará también mediante el oficio que debe dirigir el Presidente de la Junta administrativa tan luego como

le hayan sido comunicados dichos fallos en cumplimiento del artículo 126 de la Ley.

5) El contraído se hará con aplicación al concepto del Presupuesto que corresponda en cada caso, según la naturaleza de la infracción que le dé origen, concepto que debe señalarse en el oficio que sirva de base para practicar la toma de razón.

Segundo.—1) Los ingresos en el Tesoro de las cantidades procedentes de penalidades impuestas se efectuarán siempre a nombre de los interesados responsables, precisamente en metálico, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación del fallo, como dispone el artículo 36 de la Ley de Contrabando y Defraudación. A tal efecto, se expedirán por las Secciones de Contabilidad de las Intervenciones de Hacienda los mandamientos de ingreso oportunos, a la vista de los asientos practicados en el libro de «toma de razón» de los fallos a que se refiere el párrafo 1) del número primero de esta Orden, y se expresarán en ellos necesariamente, además del nombre y apellidos del reo, los de la persona que, en su caso, realice el ingreso material; el número y año del expediente; la naturaleza de éste, o sea, si es de contrabando o de defraudación; el ramo afectado y la fecha del fallo.

2) Cuando, por estar cerradas las Cajas o por cualquiera otra circunstancia legítima, no pueda efectuarse en el acto el ingreso del importe de las multas que se hayan cobrado inmediatamente después de notificados los fallos, se entregarán las cantidades percibidas al Depositario-Pagador, bajo recibo, que quedará unido al expediente, y en el primer día hábil siguiente se les dará la debida aplicación, ajustándose a las normas generales expresadas respecto de los ingresos en el Tesoro.

3) Las cantidades procedentes de las ventas de efectos hechas sin intervención de los reos, en cuanto deban tener ingreso en el Tesoro, se aplicarán a éste tan pronto hayan sido practicadas las operaciones de liquidación, mediante mandamientos de ingreso a nombre de los interesados, expresando la procedencia de los fondos.

4) Las cartas de pago nacidas de las operaciones de aplicación de los ingresos serán entregadas a los interesados después de que por el Secretario de la Junta administrativa se haya obtenido copia certificada de ellas para unir al expediente respectivo, como dispone el artículo 36 de la Ley.

5) Las cantidades que, con arreglo a lo que dispone el artículo 109 de la Ley, hayan de ingresarse en el Tesoro como resultado de la liquidación que deben practicar los ejecutores des-

pués de terminada la venta de bienes embargados, se aplicarán en la forma dispuesta para los ingresos en metálico en general, expidiendo los mandamientos a nombre del ejecutor, pero haciendo constar el de los responsables. La Intervención de Hacienda expedirá certificación de cada uno de los ingresos de esta procedencia y la remitirá al Presidente de la Junta administrativa, para que quede unida al expediente.

6) Cuando los ingresos procedentes de la venta de bienes embargados tengan lugar en Tesorería de Hacienda distinta de la de la provincia en que deban lucir definitivamente, los mandamientos para la entrada material de fondos se aplicarán a Operaciones del Tesoro, «Movimiento de fondos», «Entregas de las Delegaciones de Hacienda». En ellos se consignarán los mismos datos que se señalan para los de aplicación a presupuesto, indicando, además, la provincia a que correspondan practicar esta operación, a la que se remitirán los documentos que han de servir de base para efectuarla en la forma general establecida para el movimiento de fondos.

7) No se consentirá en ningún caso la existencia de cantidades procedentes de expedientes de contrabando y defraudación en poder de los Secretarios de las Juntas ni de ningún otro funcionario, ni aun con carácter provisional. Como norma general, siempre que no pueda hacerse aplicación al Tesoro en la forma que queda expresada, y salvo los casos especiales a que se ha aludido de entrega de fondos al Depositario-Pagador, dichas cantidades se constituirán en la sucursal de la Caja general de Depósitos a disposición de los Presidentes de las Juntas Administrativas, y los resguardos serán custodiados por los Secretarios de las mismas, quienes facilitarán, en su caso, a cada depositante justificante de la existencia en su poder del respectivo documento acreditativo del depósito.

Tercero.—1) En todo depósito se consignarán datos análogos a los que se señalan en el párrafo 1) del número segundo para los mandamientos de ingreso, expresando, además, la finalidad o causa de su constitución.

2) Procederá el depósito en los siguientes casos:

a) Por el importe de la multa, en el límite máximo señalado para la falta o delito de que se tratare, más el de los gastos necesarios de custodia y conservación, como requisito previo e inexcusable a la devolución de los géneros o efectos aprehendidos, antes de que recaiga fallo en los casos de defraudación, por aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 49 de la Ley.

b) Por las cantidades obtenidas como producto de la venta por cuenta de los dueños de los efectos aprehendidos, en expedientes de defraudación, cuando se den en ellos las causas a que se refiere el artículo 50 de la Ley, y hasta que proceda la aplicación definitiva de las mencionadas cantidades.

c) Para que pueda solicitarse la suspensión del acuerdo de remisión de testimonio al Juzgado, cuando se hubiera interpuesto recurso de alzada contra el fallo de la Junta Administrativa, por cantidad equivalente al valor de los géneros si se persigue un delito de contrabando, o al importe de los derechos si el delito perseguido fuese de defraudación, y siempre a resultas del fallo que se dicte, caso a que se refiere el párrafo quinto del artículo 101 de la Ley.

d) Para solicitar la devolución de efectos aprehendidos sin esperar a que se firme el fallo de la Junta Administrativa, y por el importe del valor de dichos efectos, como garantía de la efectividad de dicho fallo, según determina el párrafo sexto del citado artículo 101.

e) Por el importe de la venta, en los casos del párrafo séptimo del repetido artículo 101, o sea cuando, por las causas que señala el artículo 50 de la misma Ley, haya de procederse a la de efectos aprehendidos cuya devolución no se hubiera solicitado.

f) Por el importe de las sanciones impuestas, cuando los deudores utilicen la facultad que concede el párrafo primero del artículo 108 de la Ley, para que quede sin efecto el embargo de bienes que se hubiera practicado en el procedimiento de apremio.

g) En general, para la debida custodia de fondos a los que, por las causas que se aluden en el párrafo séptimo del número segundo de esta Orden, no pueda darse de momento definitiva aplicación.

3) Cuando por haber desaparecido la circunstancia que determinara la constitución provisional de depósitos, o por no haberse hecho efectivos los ingresos garantizados con éstos, en el caso a que se refiere el párrafo segundo del artículo 108 de la Ley, o, en general, siempre que por alguna causa deban aplicarse al Tesoro cantidades depositadas, se procederá mediante la operación de contabilidad denominada «formalización», expidiendo los mandamientos de ingreso oportunos con sujeción a las normas establecidas en esta Orden para los de metálico.

4) Si la aplicación al Tesoro hubiera de ser parcial, se cancelará el depósito en su totalidad y se constituirá, con el sobrante, uno nuevo, consignando las mismas circunstancias del primitivo, así como la de haberse

constituido como remanente de la referida aplicación.

5) Estas aplicaciones se ordenarán, a propuesta de la Secretaría de la Junta Administrativa, por el Delegado de Hacienda, que dispondrá la devolución de los depósitos, expresando el destino que a éstos haya de darse. En la misma forma será acordada la cancelación de depósitos para su devolución a los interesados, cuando ésta sea procedente.

6) En el caso de que, por haberse cumplido los requisitos que exige el primer párrafo del artículo 108 de la Ley, hubiera de quedar sin efecto el embargo de bienes, se comunicará a la Intervención de Hacienda para hacerlo constar en el libro de toma de razón, a fin de que, si no se hubiese entablado recurso contra el fallo, según determina el párrafo segundo del expresado artículo, esta Oficina practique, cuando proceda, la aplicación del depósito, previo conocimiento del Presidente de la Junta, que decretará la devolución de éste a tal objeto.

Cuarto.—Cuando no se hubiesen designado bienes embargables o no fueren suficientes los designados para cubrir el importe de las responsabilidades, así como cuando hubiese sido declarada la responsabilidad subsidiaria, en cuanto al pago de la multa, de cualquier persona o entidad que deba responder en caso de insolvencia del reo, se iniciará el expediente de apremio mediante certificación de descubierta que expedirá la Intervención de Hacienda, en vista del correspondiente asiento del «Registro de toma de razón», una vez transcurrido el plazo de quince días que la Ley concede para el ingreso.

Quinto.—1) A la distribución de las cantidades ingresadas por multas o como producto de la venta de géneros y efectos aprehendidos, habrá de preceder liquidación practicada en los expedientes. Esta liquidación se someterá por el Secretario de la Junta al acuerdo del Delegado de Hacienda, con la oportuna propuesta, en la que deberán citarse las disposiciones en que se apoye y señalarse la cuantía de las partidas del reparto que proceda establecer. Dictado el acuerdo, se notificará al Interventor de Hacienda, con entrega del expediente original. Este funcionario, en caso de desconformidad, deberá formular las observaciones o las reclamaciones en la vía económico-administrativa que procedan. En estos casos, la ejecución del acuerdo quedará en suspenso hasta que sean resueltas las discrepancias o se dicte fallo en la reclamación.

2) En las propuestas de distribución se cifrarán, en todo caso, las partidas que proceda detraer en concepto de Contribución de Utilidades,

la que deberá girarse al tipo de doce por ciento sobre las cantidades que se reconozcan a partícipes, así como las que deban deducirse, a razón del tipo de 1.20 por 100, girado sobre las destinadas a material de la Junta Administrativa, en concepto de impuesto sobre Pagos.

3) Aprobadas e intervenidas de conformidad las propuestas de que se trata, procederá la Intervención a expedir los mandamientos de pago correspondientes, que se justificarán, como dispone el artículo 81 del Reglamento de las Ordenaciones de Pagos de 24 de mayo de 1891, con certificación del acuerdo respectivo, en la que, por diligencia y en analogía con lo que dispone el artículo 118 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas para la devolución de ingresos indebidos, hará constar la Oficina Interventora, según resulte del Registro de Entrada de Caudales, la circunstancia de haber tenido lugar el ingreso y la aplicación dada al mismo. El mandamiento de pago deberá expedirse, como minoración de ingresos, con cargo al mismo concepto a que se hubiera aplicado la recaudación. En consecuencia, no podrá distribuirse cantidad alguna constituida en depósito sin que previamente sea cancelado éste y aplicado al concepto de presupuesto en que deba figurar, mediante la oportuna operación contable de formalización.

4) Por regla general, se expedirá un mandamiento por cada uno de los partícipes en cada expediente. Tratándose de partícipes pertenecientes a Cuerpos armados encargados de la persecución del contrabando y de la defraudación, podrá expedirse un mandamiento de pago que comprenda participaciones de varios expedientes, a nombre de Jefes o Habilitados de las respectivas Unidades, acompañado de relación en que nominalmente se consigne el importe de las participaciones parciales que comprenda, señalando con la debida claridad y separación el número y el año de los expedientes de que procedan.

5) Por la parte correspondiente al Tesoro no se expedirá mandamiento de pago alguno, salvo si hubiera de variarse la aplicación dada al ingreso por cualquier causa legítima, caso en el que se operará mediante formalización.

6) Las cantidades correspondientes a material de la Secretaría de Juntas Administrativas serán satisfechas mediante mandamientos de pago a favor del Secretario. En un solo mandamiento podrán comprenderse las procedentes de varios expedientes; pero, en este caso, deberán ser en él expresados el número y el año de aquéllos y las cantidades parciales respectivas.

7) De los pagos efectuados por apli-

cción de las normas que preceden, y aparte de las obligadas anotaciones en el Registro de Entrada de Caudales, deberá quedar constancia en los expedientes respectivos, con expresión de la fecha y número de los mandamientos correspondientes, datos que se consignarán en aquéllos mediante diligencia de la Oficina Interventora, firmada por el Jefe de Contabilidad.

8) La aplicación de las cantidades correspondientes a Contribución de Utilidades y a impuesto de Pagos se realizará en formalización.

Sexto.—En cada Secretaría de Juntas administrativas se llevará un libro, debidamente autorizado por el Presidente, en el que se extenderá, por cada sesión que se celebre, un acta en que consten los nombres de las personas componentes de la Junta que hubiesen asistido a ella y una sucinta indicación de los expedientes resueltos y del sentido en que lo han sido. En estas actas se hará mención del número que corresponda a cada expediente resuelto; serán correlativas, se autorizarán por el Secretario y llevarán el visto bueno del Presidente.

Séptimo.—1) Los Presidentes de las Juntas Administrativas ejercerán la debida vigilancia para que los expedientes de contrabando y defraudación se tramiten con todas las formalidades exigidas, cuidando de que queden unidos a los mismos los documentos que les afecten y de que las diligencias que contengan se practiquen con las garantías y requisitos exigidos, así como de que los fondos a cuyo movimiento dé lugar el servicio se apliquen con estricta sujeción a las normas que se contienen en la presente Orden. Exigirán especialmente el cumplimiento de la obligación que impone a los Secretarios el artículo 111 de la Ley, de presentarles mensualmente relación de todas las causas y expedientes que hubieran sido incoados en los respectivos períodos, la que servirá de base para aquella vigilancia del servicio.

2) Cuidarán también dichos Presidentes de que los fondos para gastos de material de la Secretaría de la Junta Administrativa sean destinados a su fin, exigiendo que mensualmente sea rendida cuenta debidamente justificada.

Octavo.—La Inspección General del Ministerio de Hacienda estudiará e implantará, en su caso, los modelos de documentación y registros que se consideren convenientes para conseguir la debida unificación en el funcionamiento de este servicio.

Madrid, 4 de noviembre de 1942.

BENJUMEA BURIN

ORDEN de 7 de noviembre de 1942 por la que se fija el tipo de cotización en Bolsa, para negociación de pesetas 100.000.000 en Deuda Amortizable al 4 por 100.

Ilmos. Sres.: Facultado este Ministerio por el artículo sexto de la Ley de 13 de marzo de 1942, sobre emisión de pesetas 2.000.000.000, para fijar el tipo de negociación, y solicitada por el Banco de España con fecha 29 de octubre último, en uso de la autorización que otorga la Orden ministerial de 27 de aquel mes y año, la entrega de 100.000.000 de pesetas, se acuerda:

Artículo único. Fijar el tipo de 104.25 por 100 del valor nominal de las carpetas emitidas, que es el que corresponde a la última cotización en Bolsa de Deudas análogas, para la negociación de dichos 100.000.000 de pesetas, en Deuda Amortizable al 4 por 100, de la emisión autorizada por Ley de 13 de marzo de 1942.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmos. Sres. Directores generales de la Deuda y Clases Pasivas y Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de octubre de 1942 por la que se jubila a don Atanasio Minagorre Hernández, Jefe de Negociado de segunda clase del Escalafón Técnico-Administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a don Atanasio Minagorre Hernández, Jefe de Negociado de segunda clase del Escalafón Técnico-Administrativo de este Departamento, adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de octubre de 1942 por la que se autoriza a los Directores de las Escuelas de Bellas Artes para fijar el periodo de escolaridad de la asignatura de «Paisaje».

Ilmo. Sr.: La especialidad de la enseñanza de la asignatura de «Paisaje» en las Escuelas Superiores de Bellas Artes (antes llamada gráficamente «Pintura al aire libre»), por su carácter eminentemente práctico y directo, que hace inútil toda labor de aula o taller, y por los consiguientes desplazamientos, incompatibles muchas veces con el horario de enseñanza de las restantes asignaturas, exige un periodo de escolaridad especial para su docencia que habrá de ser distinto en cada una de las Escuelas por motivos puramente geográficos.

En su virtud, y en uso de las facultades que a este Ministerio concede el artículo 20 del Decreto orgánico de 21 de septiembre último,

Este Ministerio ha acordado autorizar a los Directores de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Valencia, Barcelona y Sevilla para que, de acuerdo con los Catedráticos de la asignatura de «Paisaje», fijen en cada Escuela el periodo de escolaridad de la citada asignatura, que se hará efectivo previa aprobación de la Dirección General de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de octubre de 1942 por la que se convalidan estudios del Bachillerato a don Eduardo Jacques Van Den Bossche.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios de Enseñanza Media cursados por don Eduardo Jacques Van Den Bossche, nacido en La Haya (Holanda), el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«En el expediente incoado por don Eduardo Jacques Van Den Bossche sobre convalidación de estudios, la Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión del día de hoy (3 de octubre de 1942), acordó dictaminar haciendo suya, sin modificación alguna, la propuesta que con fecha 19 de septiembre último eleva la Sección Segunda del mismo.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado disponer se conmuten los estudios

que don Eduardo Jacques realizó en el Colegio alemán de Barcelona por los correspondientes a los cinco primeros cursos del Bachillerato español, previo abono de los derechos de inscripción y demás reglamentarios en un Instituto Nacional de Enseñanza Media; y en cuanto a los cursos sexto y séptimo, procede dispensarle la escolaridad, sin perjuicio de que sufra el examen a que se refiere el Decreto de 26 de septiembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de octubre), pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en el Centro oficial español que elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDENES de 17 de octubre de 1942 por las que se convalidan los estudios del Bachillerato cursados en el extranjero por los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios de Bachillerato cursados por don Alfonso Hohenlohe-Langerburg Iturbe-Scholtz, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión del día de hoy (3 de octubre de 1942), acordó hacer suya la propuesta que el día 16 de julio último ha elevado la Sección Segunda del mismo órgano consultivo en el expediente sobre convalidación de estudios incoado por don Alfonso Hohenlohe-Langerburg.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado disponer como en el mismo se propone, convalidando los estudios de Segunda Enseñanza cursados en el extranjero por don Alfonso Hohenlohe-Langerburg, por los siete cursos del vigente Bachillerato español, previo abono de todos los derechos, adquisición del Libro de Calificación Escolar y verificar el examen de Estado, pudiendo el interesado elegir el Instituto de Enseñanza Media español que estime pertinente para legalizar su situación académico-administrativa y que pueda verificar el examen de Estado en el Rectorado que elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios de Bachillerato cursados por don Christian Hohenlohe-Langerburg Iturbe-Scholtz, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente de este Consejo Nacional de Educación, en sesión del día de hoy (3 de octubre de 1942), acordó hacer suya la propuesta que el día 16 de julio último ha elevado la Sección Segunda del mismo órgano consultivo en el expediente sobre convalidación de estudios incoado por don Christian Hohenlohe-Langerburg Iturbe-Scholtz.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado disponer como en el mismo se propone, convalidando los estudios de Segunda Enseñanza cursados en el extranjero por don Christian Hohenlohe-Langerburg por los siete cursos del vigente Bachillerato español, previo abono de todos los derechos, adquisición del Libro de Calificación Escolar y verificar el examen de Estado, pudiendo el interesado elegir el Instituto de Enseñanza Media español que estime pertinente para legalizar su situación académico-administrativa y que pueda realizar el examen de Estado en el Rectorado que elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de octubre de 1942 por la que se conceden las subvenciones de 15.000 pesetas a la Orquesta Sinfónica de Murcia, 17.500 pesetas a la Sociedad Filarmónica de La Coruña y 2.000 pesetas a la Sociedad Amigos del Arte-Orquesta de Cámara de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero, del vigente Presupuesto, figura crédito para «Subvenciones a Centros Artísticos

y Literarios particulares y oficiales».

Teniendo en cuenta la importancia de los Centros que a continuación se detallan, que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento, en 28 de mayo de este año, emite favorable dictamen y que la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 de este mes, fiscaliza favorablemente el gasto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder las siguientes subvenciones (en firmes), con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero, del vigente Presupuesto general de gastos:

Orquesta Sinfónica de Murcia, 15.000 pesetas.

Sociedad Filarmónica de La Coruña, 17.500 pesetas.

Sociedad Amigos del Arte-Orquesta de Cámara de Pontevedra, 2.000 pesetas.

2.º Que por los mencionados Centros se interese de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento la expedición del correspondiente libramiento en la forma que preceptúa la regla primera de la Orden ministerial de 5 de marzo de este año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de octubre de 1942 por la que se declara jubilado a don Pedro A. Bozal Obejero, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Barcelona «Milá y Fontanals».

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha tenido a bien jubilar a don Pedro A. Bozal Obejero, Catedrático numerario de Matemáticas, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona, con el haber que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se jubila, por edad, al Maestro de Taller de Villanueva y Geltrú don Miguel Artigas Calafell.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal del Maestro de Taller Textil de la Escuela del Trabajo de Villanueva y Geltrú don Miguel Artigas Calafell;

Resultando que el interesado cumple la edad reglamentaria para su jubilación en 7 de los corrientes;

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y en el artículo 44 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por edad, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Miguel Artigas Calafell, Maestro de Taller Textil de la Escuela del Trabajo arriba citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 2 de noviembre de 1942 por la que se regula la publicación y uso en las aulas del material gráfico que en ellas se emplea, de las Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Para atender al mejor servicio de la enseñanza en las Escuelas de Comercio conviene regular la publicación y uso en las aulas del material gráfico que en ellas se emplea. En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los autores y editores de obras de carácter gráfico, tales como cuadernos de prácticas, papel pautado para trabajos caligráficos o taquigráficos, mapas mudos o cualesquiera otros destinados a la enseñanza en las Escuelas de Comercio deberán remitir a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica dos ejemplares de aquéllos, con expresión de todas sus características y precio de venta al público.

2.º La Dirección General, previo informe de la Sección cuarta del Consejo Nacional de Educación, resolverá, en Orden motivada, la aprobación de la obra, teniendo en cuenta el fin docente a que ha de ser destinada.

3.º A partir de la publicación de la presente Orden, queda prohibido el uso en las aulas de todas las obras que no hayan obtenido la previa autorización de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

4.º Las Escuelas de Comercio habrán de adquirir las obras aprobadas, con cargo al fondo de derechos de

prácticas que abonen los alumnos de la asignatura, a quienes les será suministrada, para su autorización en las clases prácticas del mismo.

5.º Los Directores de las Escuelas de Comercio cuidarán de la administración de los fondos de prácticas, de los cuales abrirán una cuenta especial para cada una de las asignaturas, y serán responsables del cumplimiento de todo lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se concede la Medalla al mérito en el trabajo, de bronce, a la Hermana de la Caridad Sor Francisca Pérez Moreno.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito deducido por las antiguas alumnas de la Escuela Católica de la Inmaculada Concepción, de esta capital, a favor de la Hija de la Caridad de San Vicente de Paúl Hermana Sor Francisca Pérez Moreno, en solicitud de que le sea concedida la Medalla al mérito en el trabajo;

Resultando que con fecha 13 de agosto del corriente año las ex alumnas de la referida institución elevaron dicho-escrito a este Ministerio, a fin de que le sea concedida la Medalla del Trabajo a la Hermana Sor Francisca Pérez Moreno, de setenta y dos años de edad, como consecuencia de haber celebrado sus bodas de oro, tanto en la Comunidad como en la enseñanza dada a los niños pobres de dicho Colegio, tributándose con ello un merecido homenaje en atención a los méritos contraídos como gran propagadora de la fe durante cincuenta años, y al de ser una excelente maestra de varias generaciones durante el expresado tiempo;

Considerando que las anteriores cualidades que concurren en la Hermana de la Caridad de San Vicente de Paúl Sor Francisca Pérez Moreno, son dignas de tenerse en consideración y de ser recompensadas, dada la benemérita labor por ella desempeñada durante su prolongada vida religiosa como maestra de la Escuela Católica de la Inmaculada Concepción de Madrid, en la que se ha venido dedicando a la formación moral y religiosa de sus acogidas, las cuales, con palpables mues-

tras de agradecimiento, admiración y cariño, la estiman merecedora de tan preciada recompensa, procediendo la concesión, por encajar el caso concreto planteado en los supuestos que contempla el Decreto de 14 de marzo del año en curso, que entre otros fines trata de ensalzar y premiar virtudes como las expresadas;

Vistas las disposiciones aplicables al caso y demás de general aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda a la Hermana de la Caridad Sor Francisca Pérez Moreno la Medalla al mérito en el trabajo, de bronce, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril de 1942, realizándose la concesión con todos los derechos y honores que las disposiciones legales determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de octubre de 1942 sobre fallo del Tribunal Supremo en recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de septiembre de 1942 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra resolución adoptada por silencio administrativo de la Presidencia del Consejo de Ministros, referente a acuerdo del Ministerio de Trabajo de 27 de febrero de 1923, en juicio sobre despido del obrero don Aurelio Fonturbell.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nula y sin efecto alguno la sentencia dictada en el presente pleito, con fecha 3 de septiembre de 1938, por el titulado Tribunal Supremo de Barcelona y fenecido el recurso; quedando en su virtud firme y subsistente la resolución del Ministerio de Trabajo de 27 de febrero de 1933 denegando el interpuesto contra el fallo del Jurado Mixto Nacional de Teléfonos, que confirmó, dictado en juicio de despido a instancia de don Aurelio Fonturbell, empleado que fué de la Compañía Telefónica, en el sentido de que debía condenarse a ésta a su readmisión y a que abonara al demandante, como indemnización, los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta el de la readmisión.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Transcribiendo programa para las oposiciones de Delinantes del Servicio de Construcciones Urbanas en los territorios españoles del Golfo de Guinea.

El primer ejercicio consistirá en el desarrollo, por escrito, de dos temas, uno de Aritmética y otro de Geometría, con arreglo al siguiente cuestionario:

Temas de Aritmética

1.º Aritmética; definición.—Número.—Clasificación de los números.—Operaciones numéricas.—Numeración. Base del sistema.—Numeración decimal.—Representación simbólica.

2.º Operaciones con números enteros.—Prueba.—Adición; definiciones y procedimiento operativo.—Substracción; definiciones y modo operativo.—Substracción de una suma.—Idem de una resta.—Sumas y restas combinadas.

3.º Multiplicación; definiciones.—Prueba.—Múltiplo de un número.—Producto de varios factores.—División; definiciones.—Número divisible por otro.—División de números dados en forma indicada.

4.º Potenciación.—Potencia de un número entero.—Producto de potencias de la misma base.—Cuadrado de un número.—Cuadrado de la suma o diferencia de dos números.—Cubo de un número.—Radicación.—Raíz cuadrada.

5.º Divisibilidad de los números.—

Múltiplos y divisores.—Caracteres de divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 11.—Máximo común divisor de dos números.—Máximo común divisor de varios números.

6.º Números primos.—Criba de Eratóstenes.—Descomposición de un número en factores primos.—Determinaciones en factores primos del máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

7.º Números fraccionarios.—Formas de la fracción.—Fracciones decimales. Fracción ordinaria.—Simplificación.—Reducción a común denominador.—Conversión de la forma decimal en ordinaria y a la inversa.

8.º Adición de fracciones ordinarias.—Producto de varios factores.—Fracción de fracción.—Multiplicación de números decimales.—División de fracciones ordinarias.—División de números decimales.

9.º Razones y proporciones.—Regla de tres simple directa e inversa.—Regla de tres compuesta.

10. Sistema métrico decimal.—Unidades decimales de medidas longitudinales superficiales y de volúmenes. Relación de cada unidad con sus múltiplos y submúltiplos.—Unidades castellanas antiguas de medida de más frecuente uso.—Unidades de medida inglesas.—Equivalencia de ambas con las decimales.

Temas de Geometría

1.º Geometría; definición y generalidades.—Punto, línea, superficie y volumen.—Líneas; diferentes clases.—Determinación de la línea recta.—Posiciones relativas de dos rectas.—Ángulos.—División de la Geometría.

2.º El ángulo; definiciones.—Ángulos adyacentes.—Ángulos formados por dos rectas que se cortan.—Perpendiculares y oblicuas.—Paralelas comprendidas entre paralelas.—Distancia de un punto a una recta.

3.º Figuras geométricas.—El polígono; definiciones y generalidades.—Triángulo.—Teorema de pitágoras.—Condiciones de igualdad de triángulo o de un polígono cualquiera.—Paralelogramo; definiciones y clases.—Polígonos regulares.

4.º La circunferencia; definición y generalidades.—Círculo.—Arco.—Cuerda.—Diámetro.—Flecha del arco.—Secante.—Diámetros y cuerdas perpendiculares.—Tangentes.—Sector circular.—Segmento.

5.º Medida de ángulos.—Ángulo central.—Ángulo inscrito y circunscrito.—Polígonos inscritos y circunscritos.—División del círculo en grados centesimales y sexagesimales.—Construcción de ángulos.—Caso de construcción de triángulos.

6.º Otras figuras planas.—Elipse.—Parábola.—Hipérbola.—Espiral.—Espi-

ral de Arquímedes.—Definiciones, características y trazado.

7.º Las figuras semejantes.—Líneas proporcionales; generalidades.—Casos de semejanza de triángulos.—Descomposición de polígonos semejantes en triángulos también semejantes.—Semejanza de polígonos regulares.

8.º Geometría del espacio.—El plano.—Su determinación.—Posiciones relativas de una recta y un plano.—Intersección y posiciones relativas de dos planos.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Paralelismo de rectas y planos.—Perpendicularidad de rectas y planos.—Distancia de un punto a un plano.

9.º Ángulo diedro.—Ángulo plano correspondiente al ángulo diedro.—Su medida.—Planos paralelos cortados por una secante.—Línea de máxima pendiente.—Ángulos poliedros.—Ángulo triedro.

10. Cuerpos poliédricos.—El prisma. Diferentes clases.—Pirámide.—Cilindro y cono de revolución y oblicuos.—Casos de semejanza de dos pirámides triangulares.

11. La esfera; definición y generalidades.—Plano tangente.—Secciones planas.—Casquete y zona esféricas.—Posiciones relativas de dos esferas.—Los poliedros regulares.

12. Geometría métrica.—Concepto de área y volumen.—Área del rectángulo.—Triángulo.—Área del triángulo cuando se conocen los tres lados.—Idem del triángulo equilátero.—Paralelogramo y rombo.—Trapezo.—Cuadrilátero y polígonos irregulares.—Polígonos regulares.

13. Longitud de la circunferencia. Idem de la cuerda y flecha del arco. Idem del arco.—Área del círculo.—Idem de la corona circular.—Idem del sector y segmento circular.—Perímetro y área de la elipse.

14. Superficie lateral y volumen del prisma y pirámide rectos.—Idem del tronco de pirámide de bases paralelas. Idem del tetraedro regular.

15. Área lateral del cilindro y cono de revolución.—Idem del tronco de cono de bases paralelas.—Área y volumen de la esfera hueca, casquete y zona esférica.

El segundo ejercicio consistirá en la práctica de uno de los trabajos sacada a la suerte de entre los que se mencionan a continuación:

- Poner en limpio el croquis de un alzado.
- Ampliación de un detalle.
- Cambio de escala de un plano.
- Rotulado de títulos y proyectos.
- Plano viario y parcelario de una ciudad.

Madrid, 3 de noviembre de 1942.—El Director general, Juan Fontán.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Transcribiendo relación de vacantes de Registradores de la Propiedad que han de proveerse en los turnos que se indican.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNOS DE PROVISION
Mataró	Barcelona	1. ^a	Turno 1.º de clase
Ubeda	Granada	1. ^a	Idem
Madrid (Occidente)	Madrid	1. ^a	Idem
Linares	Granada	2. ^a	Idem
Chiclana	Sevilla	3. ^a	Idem
Gérgal	Granada	3. ^a	Idem
Villarreal	Valencia	1. ^a	Segundo o de antigüedad
Cieza	Albacete	1. ^a	Idem
Coruña	Coruña	1. ^a	Idem
Almendralejo	Cáceres	1. ^a	Idem
Ecija	Sevilla	2. ^a	Idem
Villanueva y Geltrú	Barcelona	3. ^a	Idem
Castrojeriz	Burgos	3. ^a	Idem
Sigüenza	Madrid	3. ^a	Idem
Colmenar	Granada	3. ^a	Idem
Valderrobres	Zaragoza	4. ^a	Antigüedad absoluta
Saldaña	Valladolid	4. ^a	Idem
Grazalema	Sevilla	4. ^a	Idem
Salas de los Infantes	Burgos	4. ^a	Idem
Almazán	Burgos	4. ^a	Idem
Viana del Bollo	Coruña	4. ^a	Idem
La Cañiza	Coruña	4. ^a	Idem
Villadiego	Burgos	4. ^a	Idem
Torreclilla de Cameros	Burgos	4. ^a	Idem
Potes	Burgos	4. ^a	Idem
Sacedón	Madrid	4. ^a	Idem
Sedano	Burgos	4. ^a	Idem
Lerma	Burgos	4. ^a	Idem
Agreda	Burgos	4. ^a	Idem
Murias de Paredes	Valladolid	4. ^a	Idem
Montalbán	Zaragoza	4. ^a	Idem
Granadilla	Las Palmas	4. ^a	Idem
Roa	Burgos	4. ^a	Idem
Puebla de Trives	Coruña	4. ^a	Idem
Motilla del Palancar	Albacete	4. ^a	Idem
Sequeros	Valladolid	4. ^a	Idem
Atienza	Madrid	4. ^a	Idem
Puebla de Sanabria	Valladolid	4. ^a	Idem

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Conforme al párrafo primero del artículo 392 del Reglamento Hipotecario y párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto de 12 de junio de 1922 dentro de los cinco días siguientes al término de la convocatoria y publicación de la lista de solicitantes del presente concurso en el tablón de anuncios de este Centro directivo, los aspirantes al Cuerpo que deban ingresar manifestarán su preferencia respecto a las vacantes no cubiertas por Registradores efectivos, siendo, en todo caso, los nombramientos entre aquéllos de libre designación por el Ministerio.

Madrid, 3 de noviembre de 1942.—El Director general, Ignacio de Casso.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Sección Transportes)

Rectificando la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 del actual (número 306).

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de octubre pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 277), se entenderá rectificada la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 306, del día 2 del actual, en la forma siguiente:

Piensos: Alfalfa, pulpa de remolacha, esparreta y alholva.—Circulares 168, del 31-7-41, y 255, del 25-11-41. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Fiscal superior de Tasas y Delegado nacional de Sindicatos.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Nombrando Secretario de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza a don Luis Gracia Rodríguez.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección del Centro y con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 22 de julio último.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza a don Luis Gracia Rodríguez, Auxiliar numerario del mismo Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 23 de octubre de 1942.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Disponiendo el traslado de don Andrés Palomares Núñez, Maestro de Taller de Escuelas de Peritos Industriales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 6 del pasado mayo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de junio siguiente), por la que fué resuelto el expediente de depuración inscrito al interesado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Maestro de Taller Mecánico de la Escuela de Peritos Industriales de Linares, don Andrés Palomares Núñez, pase a prestar sus servicios a la de Cartagena. El interesado habrá de tomar posesión de su nuevo destino en el plazo reglamentario y la Dirección del Centro de destino cumplimentar lo dispuesto en el apartado f) de la Orden de 12 de agosto de 1940.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1942.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos a los señores que se indican a las oposiciones a las cátedras de Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales de las Facultades de Farmacia de Madrid y Barcelona.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Primero. Que el Tribunal que juzgará las oposiciones para la provisión

- D. Ignacio Castro García
- D. Ramón Bueno Laguardia
- D. Rafael Gordillo Rosario
- D. Pascual Eigorra García
- D. Francisco J. Estrada Pérez ...
- D. Pedro Fernando Sánchez López ...
- D. Francisco Aguilar y Paz
- D. Alfonso Caravaca Cerdán
- D. Antonio Escudero Martín
- D. Jesús Martínez Miguélez
- D. Evencio Salas Gonzalo
- D. Agustín Temes Lhardy
- D. Jesús Garcés López
- D. Victorino Lucía de Miguel
- D. Pascual González Funes
- D. Eusebio Grande Colchero
- D. Juan Medina Pérez

Madrid, 7 de noviembre de 1942.— El Presidente del Tribunal, Esteban Bárez González.

de las cátedras de Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales, vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Madrid y Barcelona, turno Auxiliares, ha sufrido las modificaciones a que aluden las Ordenes de 8 de agosto y 21 de septiembre del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 y 7 de octubre, respectivamente).

Segundo. Que se consideren definitivamente admitidos a los opositores don Salvador Rivas Goday, don Taurino Losa España y don Francisco Bellot Rodríguez; y

Tercero. Que en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal, que las habrá de juzgar.

Madrid, 31 de octubre de 1942.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

MINISTERIO DE TRABAJO

Subsecretaría (Tribunal del concurso-oposición para cubrir 20 plazas de Inspectores provinciales del Trabajo de tercera clase)

Señalando plazo a los aspirantes a dichas oposiciones que se relacionan para que completen su documentación.

Dentro del plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los opositores comprendidos en la relación siguiente deberán completar, en la forma que se indica, la documentación exigida por el artículo octavo de la Orden de 1.º de junio último, entendiéndose que los que no lo efectúen dentro del plazo señalado quedarán eliminados del concurso-oposición:

Toda la documentación.

» » »
» » »
» » »
Documentos a), c), d).

» a), b), c).
» c), d).
» b), h).
» b), e), h).
» c), d).
» e), h).
» b).
» b), d).
» d), e).
» a).
» f).
» e), h).

» a), e) y declaración jurada de haber sido depurado sin sanción.

El Presidente del Tribunal, Esteban Bárez González.